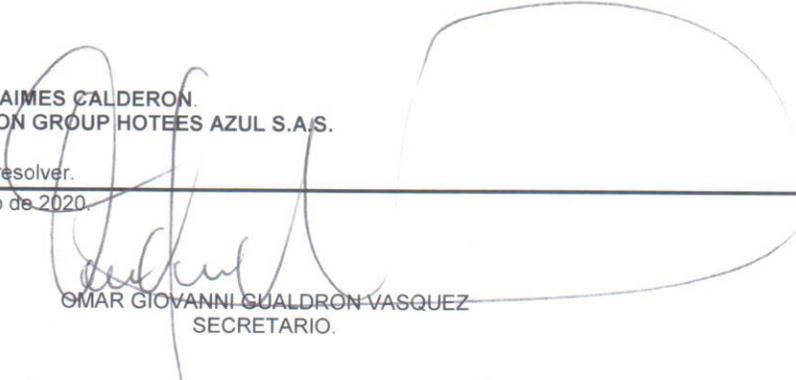




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : ORDINARIO.
Radicado : 2014-00107-01
Demandante : ALEXANDER JAIMES CALDERON.
Demandado : TOUR VACATION GROUP HOTELES AZUL S.A.S.

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 17 de marzo de 2020.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

En memorial obrante a folio 426 del expediente, la parte demandada TOUR VACATION GROUP HOTELES AZUL S.A.S., a través de su apoderada judicial, solicita se fije en el estado la providencia de fecha 03 de marzo de 2020, toda vez que no cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 295 del C. G. del P., pues no cuenta con la firma del secretario, ni constancia del estado y de su fecha que debería ser un día posterior a la emisión de la sentencia. Así mismo, el día 11 de marzo de 2020, presenta recurso de apelación contra la sentencia de fecha 03 de marzo de 2020, y los reparos contra la misma (Fol. 433 a 436).

Pues bien, respecto a la petición de que se notifique por estado la sentencia proferida por este Despacho judicial de fecha 03 de marzo de 2020, se deniega la misma por improcedente, en razón a que revisado el expediente se observa que a folio 425, existe constancia

de la notificación por estado de la sentencia de fecha 03 de marzo de 2020, así mismo, en la secretaría del Juzgado se cumplió con la anotación en estado, que fue elaborado por el secretario al día siguiente, esto es, el 04 de marzo de 2020, y en dicha anotación se cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 295 del C. G. del P., fijándose en un lugar visible de la secretaría al comenzar la primera hora hábil de ese día 04 de marzo de 2020, y se desfijó al finalizar la última hora hábil del mismo día. Además, el día 03 de marzo de 2020, fue inscrita la referida sentencia en el registro de actuaciones de este Despacho judicial, con el fin de dar publicidad en la página de la rama Judicial del sistema judicial siglo XXI, y revisado el mismo, se observa que la sentencia de fecha 03 de marzo de 2020, proferida dentro de este proceso, se notificó por estado el día 04 de marzo de 2020.

Respecto al recurso de apelación contra la sentencia de fecha 03 de marzo de 2020, presentado por la apoderada judicial de la demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., este Despacho judicial lo rechaza de plano por extemporáneo, en razón a que no fue presentado dentro del término de la ejecutoria de la notificación de la sentencia, término que venció el día 09 de marzo de 2020, a las 4:00 p.m.

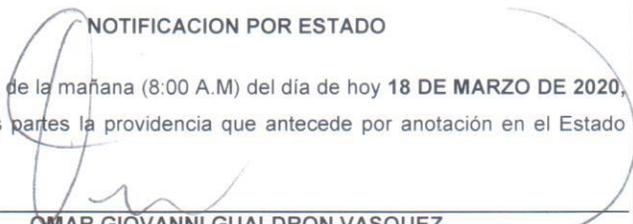
NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **18 DE MARZO DE 2020**,
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado
No. 47



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO